sin faltaros cossa alguna y que en ello ynpe
dimento alguno os no pongan ni consientan
poner pues nos desde aora os hemos por rreçiuido
y al dho offº y os damos facultad para lo
vssar y exerçed casso que por los susodhos
o alguno dellos a el no seais admitido. y
con que no tengais otro offº de rrexim.to
ni jura duria dada en Madrid a dos de
agosto de mill y sesenta y dos años. Yo
la Reyna = Yo Geronimo de Cuellar secret.o
del Rey nuestro Señor la fiçe escriuir por mandado de su Mag.d
El Conde de Villa Vnbrossa = Don Garª de mediano
El Conde de Cassanoba = Rexistrada. Don Garª
de Villagran y marban = Chanciller mayor Don
Garcia de Villagran y marban ——
Presentada la dha Real çedula por el
dho asiento Vilar mos queruela pidio
y rrequirio a esta ciud. la obedezca guarde
y cumpla y en su cumplimiento le rre
çiua por tal jurado de esta ciud. en lugar del
dho Manuel de rredoli. que esta presto de
hacer la solemnidad del juramento que es
obligado y lo pidio por testimonio para guarda
de su dro. = Y por esta ciud. vista la Real
çedula y lo pedido por el dho asiento Vilar
mos queruela su mrd. de dho Señor Corregidor
y los Señores Don Joan de alburquerque leones
y Guevara alferiz mayor. Don Fran.co Ruyma
y Theos Rexidores tomaron en sus manos
el dho Real titulo por si y en nombre
de esta ciud. y lo obedeçieron con el rrespecto
y acatamiento de vido poniendolo sobre
sus cabeças y en su cumplimiento dixeron
que estan prestos de reçiuirle por tal jurado
de esta ciud. en conformidad de lo